

## DECRETO CCXL.

DE 22 DE MARZO DE 1813.

*Abolicion de los derechos que percibia la Inquisicion en las aduanas.*

Las Córtes generales y extraordinarias, enteradas de que quasi en todos los puertos de mar de la Peninsula se cobraba por cuenta de la Inquisicion sobre las embarcaciones á su entrada en ellos, y quando eran extrangeras ó procedentes de puertos extrangeros, un derecho conocido con el nombre de derecho de Inquisicion; y asimismo de que en algunos de aquellos se cobraba tambien sobre los caxones de libros, surtidos de estampas, pañuelos y telas estampadas, caxas de tabaco y otros efectos, este derecho con el título de registro, decretan: Desde este dia queda abolido todo derecho que para gastos de Inquisicion se haya cobrado, tanto en las aduanas de mar, como en las de la frontera y en las interiores. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 22 de Marzo de 1813. — *Joaquín Maniau*, Presidente. — *Juan María Herrera*; Diputado Secretario. — *José María Couto*; Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — *Reg. lib. 2. fol. 139.*

## DECRETO CCXLI.

DE 22 DE MARZO DE 1813.

*Sueldo de los Regentes y Magistrados de las Audiencias.*

Las Córtes generales y extraordinarias decretan: Que á los Regentes y Magistrados de las Audiencias de la Pe-

nínsula é Islas adyacentes, de que trata el artículo 19, capítulo I.º de la ley de 9 de Octubre próximo pasado, se les paguen los treinta y seis mil reales de vellon anuales á los primeros, y á los segundos los veinte y quatro mil, que en el mismo respectivamente les estan señalados por ahora; pero íntegros, y sin el menor descuento; tomándose de lo demas que dexan de percibir todo lo correspondiente al descuento del Monte-pio y á la contribucion extraordinaria de guerra.— Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento.— Dado en Cádiz á 22 de Marzo de 1813.— *Joaquin Maniau*, Presidente.— *Juan María Herrera*, Diputado Secretario.— *José María Couto*, Diputado Secretario.— A la Regencia del reyno.— *Reg. lib. 2. fol. 140.*

## DECRETO CCXLII.

DE 24 DE MARZO DE 1813.

*Los individuos de los antiguos ayuntamientos conserven sus honores &c.*

Las Córtes generales y extraordinarias, no queriendo privar á los regidores y demas individuos de los antiguos ayuntamientos, que hayan cesado ó cesaren en virtud de la formacion de los nuevos que establece la Constitucion, de aquellas distinciones que por razon de tales gozaban y les estaban legítimamente declaradas, han teniá bien decretar lo siguiente: Los regidores y demas individuos de los antiguos ayuntamientos fieles de las Españas en toda la Monarquía, conservarán los honores, tratamiento y uso de uniforme de que respectivamente estuviesen en posesion al tiempo de cesar por la formacion de los ayuntamientos constitucionales.— Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para disponer su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.— Dado en Cádiz